202016400530011

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202016400530011
Fecha: 2020-04-16

Bogotá D.C.,

Doctor(a):
PATRICA ROCIO CHICA
Secretario de Salud Departamental
Dirección de Salud
Carrera 14 15 A 140 Barrio los Libertador es
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: Alistamiento implementación Resolución 113 de 2020 – Certificación de Discapacidad y RLCPD

Respetado (a) doctor (a).

Reciba un cordial saludo. De acuerdo con los artículos 13 y 24 de la Resolución 113 de 2020, antes del 30 de junio de 2020, este Ministerio debe expedir dos (2) actos administrativos a saber, uno contenido de los criterios de asignación de recursos que deben cumplir las entidades territoriales del orden departamental y distrital para acceder a los recursos dispuestos por el sector salud para la realización de las valoraciones para certificación de discapacidad y el registro de su resultado en el RLCPD. Una vez vencido el término para que las entidades territoriales certifiquen y soporten el cumplimiento de dichos criterios, este Ministerio debe proceder a expedir el segundo acto administrativo, que soporta la asignación y distribución de los recursos.

En la actualidad, el acto administrativo de establecimiento de criterios de asignación se encuentra en trámite de expedición, sin embargo, atendiendo a la fecha límite señalada (30 de junio de 2020), es necesario generar las recomendaciones de alistamiento dirigidas a las secretarías de salud departamentales y distritales para la implementación de la Resolución 113 de 2020 – Certificación de Discapacidad y RLCPD que se señalan a continuación, con el fin de facilitar y agilizar los procesos venideros, así:

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202016400530011
Fecha: 2020-04-16

a. Realizar verificación de registro ante el Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO- como usuario institucional: Identificar al interior de la secretaría quién es el funcionario responsable de la transferencia de información a través de la plataforma PISIS y verificar que esté actualizada la información de representante legal (Alcalde o Secretario según sea el caso) y contacto (Persona responsable del cargue de la información en el sistema).

 Si la secretaría no se encuentra registrada en SISPRO debe seguir las indicaciones del manual del Usuario del componente se seguridad del SISPRO, al cual puede acceder a través del siguiente link: https://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpetas.aspx?pCarpeta=GuiasUsuario&pTitle=Guias%20de%20Usuario, teniendo en cuenta que para el acceso al sistema se debe contar con:

 USUARIO: persona natural que se registra en el sistema de seguridad como ciudadano a través de www.miseguridadsocial.gov.co y obtiene un login y clave para ingresar a los sistemas del Ministerio.
 USUARIO INSTITUCIONAL: es un usuario que está vinculado con una empresa, quien puede ingresar a los aplicativos misionales que le sean habilitados en representación de su empresa.
 LOGIN: es el código de usuario asignado por el sistema para ingresar, está compuesto por el tipo de identificación y el número de identificación de la persona.

b. Establecer capacidad operativa, es decir, equipo técnico de apoyo, integrado por profesionales y/o auxiliares, para la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 113 de 2020, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

c. Convocar a las IPS de su territorio con el fin de establecer su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad, y de ser así, verificar en el marco de lo dispuesto en la Resolución 113 de 2020, que cumplen con:

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202016400530011
Fecha: 2020-04-16

1. Al menos un (1) equipo multidisciplinario para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, y en el Registro Único de Talento Humano en Salud – ReTHUS o en el Consejo Nacional de Trabajo Social según corresponda, y en el portal de Mi seguridad social www.miseguridadsocial.gov.co.
2. Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo a las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s).
3. Ajustes y apoyos razonables para garantizar la accesibilidad (física, comunicacional y actitudinal) para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo a las siete (7) categorías de discapacidad en el contempladas.
4. Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
5. Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, establecido que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
6. Registro en el portal de Mi seguridad social www.miseguridadsocial.gov.co y en el portal SISPRO www.sispro.gov.co, siguiendo las indicaciones del Manual del Usuario del componente de seguridad SISPRO, al cual se puede acceder a través del siguiente link: https://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpetas.aspx?pCarpeta=GuiasUsuario&pTitle=Guias%20de%20Usuario

El desarrollo de estas acciones de alistamiento es fundamental para el cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, frente a la obligación de todas las entidades territoriales

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202016400530011
Fecha: 2020-04-16

de desarrollar acciones para garantizar el registro de su población con discapacidad en el RLCPD, y toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 113 de 2020, una vez expedida la resolución que fija los criterios de asignación de recursos, se concederá un corto lapso para que las entidades territoriales departamentales y distritales certifiquen y soporten su cumplimiento, vencido el cual se expedirá el acto administrativo contenido de la asignación y distribución de recursos para su giro con aquellas que hayan acatado los criterios como beneficiarias.

Igualmente, es pertinente señalar que el cumplimiento de los criterios establecidos en el literal c), viabilizará la autorización de las IPS para realización de valoraciones para certificación de discapacidad por parte de las secretarías de salud de distrital y municipal, establecida en el artículo 7 de la Resolución 113 de 2020.

Ante cualquier inquietud adicional, puede comunicarse a los correos: jlara@minsalud.gov.co y apalacios@minsalud.gov.co

Cordialmente,

Original Firmado

OSCAR JAVIER SIZA MORENO

Jefe Oficina de Promoción Social

Elaboró/Aprobó: jlara/lpulidoG